

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

**NORMA NMX-R-025-SCFI-2015
NOVIEMBRE 2018**

La igualdad se configura en nuestra Carta Magna como uno de los principios estructurales del orden jurídico, parte primigenia de la protección de los Derechos Humanos; así en el artículo 1° de la Constitución Federal se contiene la afirmación general de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres y establece la prohibición de discriminar por varios motivos expresamente referidos, y de cualquier otro modo que implique un menoscabo para la dignidad humana o para los derechos y libertades de las personas.

La presente política institucional es aplicable a todas las servidoras públicas y los servidores públicos que laboran en la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación vigilará la implementación de prácticas y actividades encaminadas al desarrollo de la cultura de equidad y respeto.

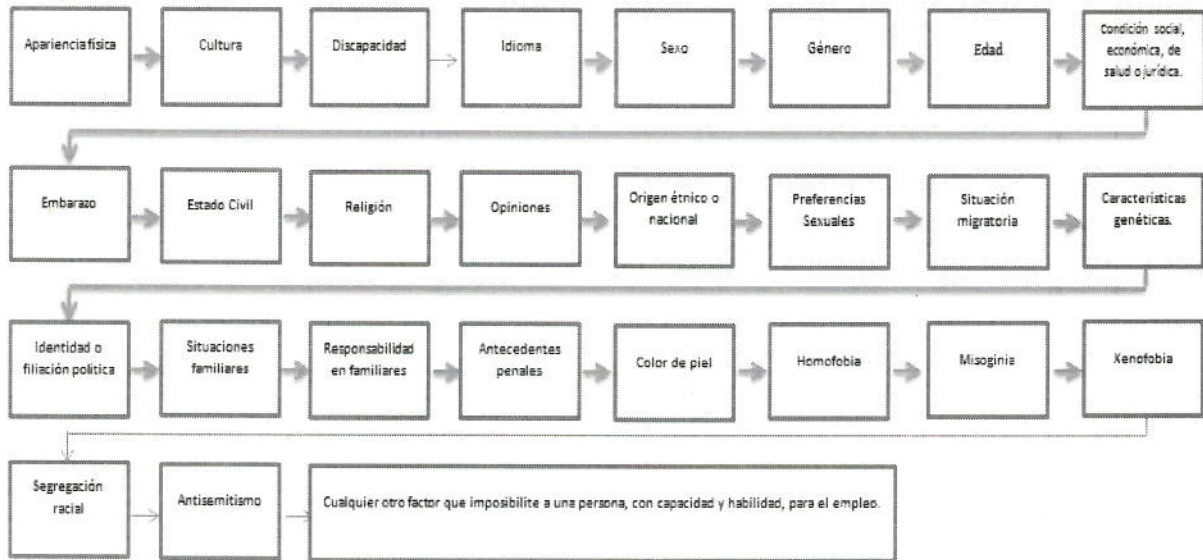
Convencido de la importancia que tiene el respeto, la igualdad laboral, la no discriminación y la equidad de género y en mi carácter de Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, me comprometo a promover una cultura de igualdad laboral y rechazar cualquier tipo de discriminación hacia la personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo.¹

Destaco la importancia de garantizar la igualdad dentro del ámbito laboral, trabajando activamente, además de proponer los mecanismos institucionales que orienten a la no discriminación y que remuevan los obstáculos para que la igualdad del personal y de los siguientes grupos que se integran sean efectivas.

La máxima autoridad de esta Casa de Estudios tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

¹ LFPED. Art. 1°. Facción III. Discriminación: para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

En la Universidad Mexiquense del Bicentenario se promueve la cultura de la no discriminación, en tal sentido, queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia, segregación de las autoridades de la Universidad hacia el personal por motivo de:



PRINCIPIOS GENERALES

- I. Respeto por la diversidad y la individualidad,
- II. Fomentar una cultura plural, tolerante y del rechazo a todo acto de violencia o discriminación,
- III. Convivencia respetuosa e incluyente,
- IV. Igualdad de oportunidades de empleo a todas las personas candidatas,
- V. Asignación salarial justa y equitativa,
- VI. Promoción de la igualdad de oportunidades y de desarrollo para todo el personal,
- VII. Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar el equilibrio en sus vidas, con impulso a la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal; y
- VIII. Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar el equilibrio en sus vidas, con impulso a la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

OBJETIVO

Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Universidad, además de garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona, armonizada con lo señalado en la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

ALCANCE

Al personal bajo cualquier esquema de contratación de las siguientes unidades administrativas:

- Rectoría
- Secretaría Particular
- Abogado General
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Departamento de Evaluación y Calidad Institucional
- Contraloría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información

Dirección Académica

- Subdirección Académica y de Investigación
- Departamento de Desarrollo Académico
- Departamento de Estudios de Posgrado y de Investigación
- Subdirección de Servicios Educativos
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Orientación Educativa y Titulación
- Departamento de Idiomas

Dirección de Administración y Finanzas

- Subdirección de Administración
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Materiales
- Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
- Subdirección de Finanzas
- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Contro Presupuestal

Subdirección de Vinculación y Extensión

- Departamento de Vinculación y Desarrollo Empresarial
- Departamento de Educación Continua
- Departamento de Difusión y Extensión
- Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas

Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición

Coordinación de Unidades de Estudios Superiores

- Unidad de Estudios Superiores Acambay
- Unidad de Estudios Superiores Almoloya de Alquisiras
- Unidad de Estudios Superiores Atenco
- Unidad de Estudios Superiores Chalco
- Unidad de Estudios Superiores Coatepec Harinas
- Unidad de Estudios Superiores Ecatepec
- Unidad de Estudios Superiores El Oro
- Unidad de Estudios Superiores Huixquilucan
- Unidad de Estudios Superiores Ixtapaluca
- Unidad de Estudios Superiores Ixtlahuaca
- Unidad de Estudios Superiores Jilotepec
- Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco
- Unidad de Estudios Superiores La Paz
- Unidad de Estudios Superiores Lerma
- Unidad de Estudios Superiores Morelos
- Unidad de Estudios Superiores San José del Rincón
- Unidad de Estudios Superiores Sultepec
- Unidad de Estudios Superiores Tecamác
- Unidad de Estudios Superiores Tejupilco
- Unidad de Estudios Superiores Temascalcingo
- Unidad de Estudios Superiores Temoaya
- Unidad de Estudios Superiores Tenango del Valle
- Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán
- Unidad de Estudios Superiores Tlatlaya
- Unidad de Estudios Superiores Tultepec
- Unidad de Estudios Superiores Tultitlán
- Unidad de Estudios Superiores Villa del Carbón
- Unidad de Estudios Superiores Villa Victoria
- Unidad de Estudios Superiores Xalatlaco
- Unidad de Estudios Superiores para Adultos Mayores Ecatepec

Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación son el Departamento de Educación Continua y el Departamento de Recursos Humanos.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación es el responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

Por lo anterior, considero que con la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre el personal de esta Universidad logremos hacer realidad la aplicación de la presente política, trabajando permanentemente para ser una institución de vanguardia, promotora e impulsora de la cultura de igualdad laboral y no discriminación ajustada a las bases de la equidad.

ATENTAMENTE

DR. PABLO BEDOLLA LOPEZ
RECTOR

